

CONSTANCIA SECRETARIAL

Me permito informar que una vez revisado el expediente y el sistema de gestión, se pudo constatar que no existen solicitudes sobre embargos FISCALES y de REMANENTES que comprometan a las partes actuantes en este proceso, de igual forma una vez revisado el sistema de títulos, se encuentra que no hay ningún dinero depositado para este proceso.

Medellín, junio 8 de 2021


DANIEL FELIPE MESA MIRA
Escribiente



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00003
Proceso	Ejecutivo
Interlocutorio	336
Asunto	Termina por pago de las cuotas en mora

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, con facultad expresa para recibir, según se desprende del poder otorgado; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** instaurado por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, en contra de **GABRIEL LEÓN ORTIZ**, dejando la advertencia que la obligación continua vigente.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo decretada por el Juzgado. No hay lugar a expedir oficio de desembargo ya que la medida no se inscribió.

TERCERO: No hay lugar a condena en costas.

CUARTO: Se **ORDENA** el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, previo aporte del arancel judicial respectivo junto con la copia. El desglose se entregará a la parte demandante dentro del proceso, **advirtiéndolo que el proceso terminó por pago de las cuotas en mora y que la obligación continúa vigente.**

QUINTO: Se ordena el archivo del expediente, previa baja de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez

6

Firmado Por:

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ee3b6f74a71deffcdf09192bac0873475c1bce2ffccd2dfd0bf464482ddc9fed
Documento generado en 09/06/2021 10:15:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>